

“Juez de instrucción n° 7 de la primera circ. Judicial Dr. Miguel Mattos eleva actuaciones a los fines de remitir a la CSJN via DEOX s/ incidente de incompetencia”
CSJ 2142/2022/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado de Instrucción n° 7 de Posadas, provincia de Misiones, y el Juzgado de Garantías n° 4 del departamento judicial de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, se refiere a la causa instruida con motivo de la notificación de una infracción de tránsito cometida en la provincia de Misiones por un vehículo que había sido sustraído tres meses antes en la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

El juez de Misiones declinó su conocimiento a la justicia de Lomas de Zamora que investiga el robo del automotor.

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por considerarla prematura.

Con la insistencia del magistrado que previno, quedó formalmente trabada la contienda.

En mi opinión, la presente contienda no se halla precedida de la investigación suficiente como para que V.E. pueda ejercer las facultades que le confiere el artículo 24, inciso 7°, del decreto ley 1285/58.

Al respecto, el Tribunal tiene decidido que resultan elementos indispensables para el correcto planteamiento de una cuestión de esta naturaleza, que las declaraciones de incompetencia contengan la individualización de los hechos sobre los cuales versa y las calificaciones que le pueden ser atribuidas, pues sólo en relación a un delito concreto es que cabe pronunciarse acerca del lugar de su comisión

y respecto del juez a quien compete investigarlo y juzgarlo (Fallos: 308: 275).

Advierto que en el caso no concurren esos elementos pues no surge cual sería el delito en concreto por el cual el juez de Misiones declinó su conocimiento, motivo por el cual opino que el órgano que previno debe continuar con la presente investigación hasta precisar cuál es el objeto procesal de la causa, encuadrarlo en una figura determinada y establecer su lugar probable de comisión, para resolver luego lo que corresponda.

Buenos Aires, 10 de julio de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 10.07.2023 16:03:43